



PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0767
EXPEDIENTE N° 5721-000498/12.
NEUQUÉN 02 MAY 2012

VISTO:

El Régimen de Acumulación de Cargos del Sistema Educativo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Régimen de Acumulación de Cargos, está conformado por los Decretos N° 003/84, N° 3174/86 –reglamentario de la Ley 1661, N° 675/87, 395/88 y 1194/97;

Que los mencionados Decretos, integran el plexo normativo que permite a los docentes del Sistema Educativo, poner bajo reserva cargos titulares e interinos, para tomar otros cargos de mayor jerarquía escalafonaria, cargos no dependientes del Consejo Provincial de Educación, Horas Cátedra de Nivel Medio o de Nivel Superior y/o cargos no contemplados en el Estatuto del Docente;

Que por Resolución N° 1300/09, rectificada por Resolución N° 0734/11, se establece en consonancia con el Artículo 101° del Estatuto del Docente – Ley 14.473-, el Escalafón para las Secretarías de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Media, Técnica, Artística y Agropecuaria de la Provincia del Neuquén y sus respectivas Sedes de Supervisión;

Que por su naturaleza, la posibilidad de ocupar un cargo en forma transitoria de Prosecretario, Secretario o de Secretaría de Sede de Supervisión, refieren a casos de excepción al Régimen de Acumulación de cargos, debiendo por lo tanto tener su correlato en la legislación vigente al respecto;

Que el Inciso b), Apartado IV del Artículo 1° del Decreto 395/88, establece que “el Consejo Provincial de Educación, podrá por Resolución de carácter general y reglamentaria, incluir otros cargos no previstos en el Estatuto, en virtud de los cuales pueda concederse la licencia prevista en este Apartado”;

Por ello;

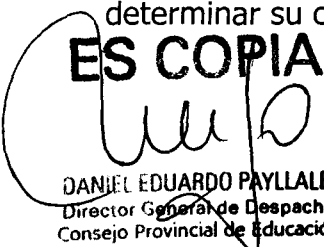
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

1º) INCLUIR, conforme lo autoriza el Apartado IV del Artículo 1° del Decreto 395/88, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2012, los cargos que a continuación se detallan pertenecientes a Establecimientos de Educativos de Enseñanza Media, Técnica, Artística y Agropecuaria de la Provincia del Neuquén y sus respectivas Sedes de Supervisión:

- Prosecretario.
- Secretario.
- Secretario Sede de Supervisión.

2º) ESTABLECER que para conceder esta licencia, se exigirán las mismas condiciones mencionadas en el Decreto 395/88, como así también para determinar su caducidad.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



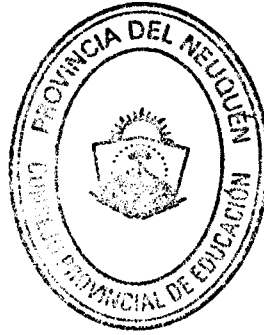
PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0767
EXPEDIENTE Nº 5721-000498/12.

- 3º) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectuarán las comunicaciones de práctica.
- 4º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Despacho; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Distrito Regional Educativo I a X; Dirección General de Nivel Medio; Dirección General de Técnica y Formación Profesional; Dirección de Estético Expresiva; Junta de Clasificación Rama Media; Junta de Clasificación Ad-Hoc de Estético Expresiva y **GIRAR** el expediente a la Dirección Provincial de Recursos Humanos a los fines establecidos en el Artículo 3º). Cumplido **ARCHIVAR**.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MONICA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MÓNICA MASSUCCO
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación